

Auto interlocutorio No. 482

Asunto: Amparo de Pobreza

Solicitante. Leidy Viviana Bedoya Arango

Rad. 2021-00253

CONSTANCIA: Chinchiná, Caldas, 5 de noviembre de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho del señor Juez la presente actuación, advirtiendo que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el día 29 de octubre de 2021.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **LEIDY VIVIANA BEDOYA ARANGO**.

CONSIDERACIONES

1.-Solicita la señora **LEIDY VIVIANA BEDOYA ARANGO** se le designe un apoderado para que le presente la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** respecto de la menor **SAMARA RUEDA BEDOYA** en contra del señor **HARRISON ALBERTO RUEDA VARGAS**.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del

Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **LEIDY VIVIANA BEDOYA ARANGO** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un apoderado con el fin de que le presente la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra del señor **HARRISON ALBERTO RUEDA VARGAS.**

SEGUNDO:- DESIGNAR a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS** (Correo Electrónico beatrizo77@hotmail.com) como apoderada de la señora **LEIDY VIVIANA BEDOYA ARANGO** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' and 'A' followed by the name 'Cruz Valencia' in a cursive script.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ